

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN
MARCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 26 de mayo de 2014

Señor
Luis Aroldo Rivera Joachín
Presidente
Consejo Departamental De Desarrollo de San Marcos

Señor(a) Presidente:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN
MARCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ÁREA FINANCIERA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Área Técnica	3
Limitaciones al alcance	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
Información Financiera y Presupuestaria	3
Caja y Bancos	3
Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)	4
Inversiones Financieras	4
Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos	4
Ingresos	4
Egresos	4
Modificaciones presupuestarias	5
Información Técnica	5
Otros Aspectos	6
Plan Operativo Anual	6
Convenios / Contratos	6



Donaciones	6
Préstamos	6
Sistemas Informáticos utilizados por la entidad	7
Sistema de Contabilidad Integrada	7
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones	7
Sistema Nacional de Inversión Pública	7
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	8
Hallazgos relacionados con el Control Interno	10
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	12
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	14
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	28
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	28
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	29
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	
Visión	
Misión	
Estructura Orgánica	
Oficio de Especialista	



Guatemala, 26 de mayo de 2014

Señor
Luis Aroldo Rivera Joachín
Presidente
Consejo Departamental De Desarrollo de San Marcos

Señor(a) Presidente:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (Nos.) DAG-0395-2013 de fecha 24 de julio de 2013, hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en (el) (la) Consejo Departamental De Desarrollo de San Marcos, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria.

Nuestro examen se basó en la evaluación del control interno, revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen de Auditoría.

Asimismo se elaboraron los informes relacionados al Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 1 y 7 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Inconsistencias en la información presentada

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables



Área Financiera

1. No se cumplió con el proceso de recepción y liquidación
2. Falta de supervisión financiera
3. Incumplimiento al no incluir en los contratos cláusula relativa al cohecho
4. Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
5. Incumplimiento a la ley de presupuesto
6. Fianza presentada extemporáneamente
7. Contrato de obra sin liquidar

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: LIC. AXEL ANTONIO DOMINGUEZ IBARRA, LIC. ESTUARDO MANOLO DIAZ MAZARIEGOS (COORDINADOR) Y LIC. FRANCISCO PEREZ TIZOL (SUPERVISOR).

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. AXEL ANTONIO DOMINGUEZ IBARRA
Auditor Gubernamental

Lic. ESTUARDO MANOLO DIAZ MAZARIEGOS
Coordinador Gubernamental

Lic. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del Proyecto del Presupuesto General del Estado para el año Fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los Consejos Municipales de Desarrollo presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.



Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0395-2013 de fecha 24 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de



Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios mediante la aplicación de pruebas selectivas, específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2013; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, que de conformidad al Memorandum SCGP-03-2013 del Sub Contralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013 de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencias DAG-PROV-2631-2013 de fecha 12 de septiembre de 2013 y DAG-PROV-0160-2014 de fecha 21 de enero de 2014, para auditar los proyectos detallados en el listado adjunto a la misma, quienes rendiran informes por separado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q8,874,709.68, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q7,008,342.16 y de ejercicios anteriores la cantidad de Q1,866,367.52; posteriormente el día 6 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q30,404,210.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2013



según reportes de la administración refleja la cantidad de Q8,881,984.28 que corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q6,439,838.30 y saldos no comprometidos de Fonpetrol del año 2013 la cantidad de Q568,503.86; de ejercicios anteriores la cantidad de Q1,866,367.52 e intereses de diciembre del año 2013 la cantidad de Q7,274.60.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según Resolución Administrativa y Financiera 001-2013, por un monto de Q5,000.00, asimismo un incremento del Fondo Rotativo según Resolución Administrativa y Financiera No. 002-2013 por un monto de Q3,000.00, los cuales fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q34,666.10.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del Ejercicio Fiscal 2013, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de transferencias de capital, en las fuentes de financiamiento: 21 Ingresos Tributarios IVA Paz, por la cantidad de Q42,241,986.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por la cantidad de Q3,429,531.22; totalizando la cantidad de Q45,671,517.22.

Asimismo recibió la cantidad de Q34,666.10, a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores por la cantidad de Q45,650,832.12.

Egresos

El presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2013, a través de Obligaciones



del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q108,300,095.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,625,700.00, para un presupuesto vigente de Q109,925,795.00, devengando la cantidad de Q76,075,727.22, de los cuales Q2,883,463.00 fueron utilizados para reprogramaciones de proyectos 2012, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2013; y para proyectos de Inversión Pública del año 2013 la cantidad de Q35,911,584.70.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2013, se realizaron de la siguiente manera: año 2010 Q9,283.20; año 2011 Q300,000.00; año 2012 Fuente 21 Q43,803,889.50, fuente 29 Q2,210,540.00, para un total ejecutado de Q46,323,712.70; Asimismo se trasladó al fondo común la cantidad de Q225,356.01.

De los pagos realizados de proyectos de ejercicios de años anteriores se tuvo el ingreso por reprogramación para proyectos del año 2012 de la fuente 21 Q2,883,463.00; adicionalmente se tuvo reintegro por unidades ejecutoras del año 2012 la cantidad de Q13,013.75.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q33,850,067.78, que corresponde a la fuente de financiamiento 29 la cantidad de Q567,374.78 y de la fuente de financiamiento 21 la cantidad de Q33,282,693.00.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q34,666.10, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 156 proyectos de inversión durante el período fiscal 2013, distribuidos de la siguiente manera: Infraestructura física 4 terminados, 43 en proceso; Agua Potable y Saneamiento 12 en proceso; Mejoramiento Vial 1 terminado, 88 en proceso, 2 sin iniciarse; Proyectos de Desarrollo 1 terminado, 3 en proceso; Seguridad Alimentaria 1 terminado, 1 en proceso, los cuales están siendo ejecutados por las Municipalidades a través de Contratos de Cofinanciamiento por un valor de Q122,296,891.45.

Asimismo reportó 203 proyectos de arrastre, con un valor de Q147,721,326.77,



con el estatus siguiente: para el año 2006, 3 en proceso, por un valor de Q1,122,319.00 ejecutados por las municipalidades; para el año 2007, 1 proyecto en proceso, por un valor de Q111,000.00 ejecutado por una Organización No Gubernamental; para el año 2008, 1 en proceso, por un valor de Q400,000.00 ejecutado por una municipalidad; para el año 2009, 3 en proceso, los cuales están siendo ejecutados por las municipalidades por un valor de Q350,000.00 y por una Organización no Gubernamental por un valor de Q92,000.00; para el año 2010, 2 terminados, 19 en proceso, 2 sin iniciarse, ejecutados por las municipalidades por un valor de Q15,681,147.26 y por Organizaciones No Gubernamentales por un valor de Q544,944.75; para el año 2011, 4 terminados, 19 en proceso, 2 sin iniciarse, ejecutados por las municipalidades por un valor de Q6,300,000.00 y por las Organizaciones No Gubernamentales por un valor de Q15,042,569.33; para el año 2012, 134 terminados, 12 en proceso, 1 sin iniciarse, ejecutados por las municipalidades por un valor de Q107,312,346.43 y por las Organizaciones No Gubernamentales por un valor de Q765,000.00.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2013 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios / Contratos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 156 convenios los cuales ascienden a la cantidad de Q122,296,891.45, que fueron suscritos con las Municipalidades del departamento de San Marcos para obras del 2013.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de préstamos.



Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de Formas Oficiales FORM.200-A-3 serie B, adicionalmente se auxilia de hojas electrónicas de Microsoft excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quién suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades como Unidades Ejecutoras, por lo tanto, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente la información que requiere el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Luis Aroldo Rivera Joachín
Presidente
Consejo Departamental De Desarrollo de San Marcos
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental De Desarrollo de San Marcos por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Inconsistencias en la información presentada

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. AXEL ANTONIO DOMINGUEZ IBARRA
Auditor Gubernamental

Lic. ESTUARDO MANOLO DIAZ MAZARIEGOS
Coordinador Gubernamental

Lic. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Inconsistencias en la información presentada

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió el Acta Inicio de obras No.049-2012 correspondiente al proyecto No. 100-LARJ-2012, Mejoramiento Calle con Adoquín I fase, entrada principal al caserío San Juan del Pozo, Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos con fecha quince de noviembre del año 2012, no obstante el informe del supervisor de obras del Consejo Departamental, se realizó un día antes del Acta de Inicio e indica un avance físico del proyecto del ochenta y uno por ciento (81%), lo anterior presenta inconsistencia en la información contenida en los documentos presentados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. La Norma 2.6, Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

El Director Técnico II no revisa que los documentos de las obras se presenten de manera conológica y de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

Efecto

Riesgo de presentar información inconsistente que promueva la transparencia en los procesos de la ejecución de los proyectos.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Técnico II, a efecto que la recepción de documentos para la elaboración de los expedientes de las obras, se



presente en orden cronológico.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 227-2014, Ref. MMF/camd, de fecha 22 de abril de 2014, El Director Técnico II, Mario Moises Fuentes, Manifiesta: “Efectivamente el informe al 81% se realizó el día 14 de noviembre de 2012, sin embargo se cometió un error al momento de consignar la fecha del informe.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable en los comentarios vertidos, acepta el error cometido detectado por la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO II	MARIO MOISES FUENTES (S.O.A)	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Luis Aroldo Rivera Joachín
Presidente
Consejo Departamental De Desarrollo de San Marcos
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental De Desarrollo de San Marcos al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. No se cumplió con el proceso de recepción y liquidación
2. Falta de supervisión financiera
3. Incumplimiento al no incluir en los contratos cláusula relativa al cohecho
4. Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General



de Cuentas

5. Incumplimiento a la ley de presupuesto
6. Fianza presentada extemporáneamente
7. Contrato de obra sin liquidar

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. AXEL ANTONIO DOMINGUEZ IBARRA
Auditor Gubernamental

Lic. ESTUARDO MANOLO DIAZ MAZARIEGOS
Coordinador Gubernamental

Lic. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

No se cumplió con el proceso de recepción y liquidación

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, se suscribió el convenio No. 03-LARJ-2012, para ejecutar la obra denominada “Mejoramiento Camino Rural Con Pavimento Aldea Agua Caliente, San Marcos” por un monto de Q500,00.00, dicho proyecto fué evaluado técnicamente el día martes 19 de febrero de 2013, según informe final de supervisión de obras y proyectos sin número, firmado y sellado por el Ing. Edgar Rogelio López, Supervisor de obras del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos. Sin embargo esta obra fue recibida por la comisión de recepción el día lunes 18 de febrero de 2013, según la certificación del acta No. 10-2013 del libro de Actas de inicio y recepción de obras de la municipalidad de San Marcos, misma que fue aprobada por la autoridad superior de esa Municipalidad con resolución No. 06/2013/CEBS/mdl de fecha 18 de febrero de 2013.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, establece: “...El supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles..., ...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra.”

El Convenio Interinstitucional de Financiamiento Para la Ejecución de Obras y/o Proyectos, Con el Aporte Del Presupuesto General De Egresos Del Estado, A Través De Los Consejos Departamentales De Desarrollo No. 003-LARJ-2012, cláusula décima primera, Recepción, Liquidación, y Finiquito, establece: “En cuanto a la recepción y liquidación y finiquito de la obra o proyecto, las partes cada una en la calidad con que actuamos, expresamente nos comprometemos a cumplir a cabalidad y en lo que sea aplicable, lo que para el efecto establecen los artículos 55, 56, 57, 67, y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 30, 31 y 39 literal b) del



Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92.” cláusula décima, Responsabilidades de las Partes, literal e) establece: “Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto u obra...”

Causa

El Director Técnico II no veló porque la Comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto, recibiera la obra posterior al informe de inspección final del Supervisor de obras del CODEDE San Marcos.

Efecto

Riesgo que las obras y/o proyectos se recepcionen con cambios importantes en los renglones de trabajo ó con alguna deficiencia técnica que únicamente el especialista puede determinar.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Técnico II, a efecto que las obras que se recepcionen por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, lo hagan conforme al informe de inspección final de los supervisores de las obras.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 227-2014, Ref. MMF/camd, de fecha 22 de abril de 2014, El Director Técnico II, Mario Moises Fuentes, Manifiesta: “Efectivamente la visita de supervisión se realizó en fecha posterior a la fecha del acta de recepción, para realizar dicha acta la junta receptora tomó como referencia el informe del supervisor de la Unidad Ejecutora, para respetar la autonomía la unidad ejecutora toma como base el informe del personal contratado por ellos para verificar y cuantificar el avance físico de las obrar y nunca toman en cuenta el informe elaborado por el supervisor del CODEDE, debido a esto muchas veces las unidades Ejecutoras no notifican la fecha de finalización y recepción de la obras, razón por la cual se realizan las visitas de acuerdo a la planificación semanal de supervisión”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable acepta en su comentario que la obra se recepcionó un día antes del informe de supervisión de Obras del CODEDE, siendo éste el documento fundamental que le da el aval y certeza técnica, que la obra fue realizada conforme lo pactado en los Convenios de Cofinanciamiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO II	MARIO MOISES FUENTES (S.O.A)	10,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de supervisión financiera

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos se firmaron convenios interinstitucionales de financiamiento para ejecución de obras y/o proyectos, estableciendo que el CODEDE de San Marcos ha trasladado a las unidades ejecutoras, recursos económicos en exceso al valor contratado, siendo los convenios siguientes:

No. CONVENIO	MONTO DE CONVENIO	No. DE CONTRATO	MONTO DE CONTRATO	UNIDAD EJECUTORA	DIFERENCIA DESEMBOLSADA A LA U.E. EN EXCESO
003-LARJ-2012	Q500,000.00	22-2012	Q499,750.00	MUNI. SAN MARCOS	Q250.00
047-LARJ-2012	Q2,200,000.00	25-2012	Q2,199,500.00	MUNI. SAN MARCOS	Q500.00
092-LARJ-2012	Q250,00.00	36-2012	Q249,745.00	MUNI. SAN PEDRO	Q255.00

Los recursos fueron reintegrados por las Unidades Ejecutoras al Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, en respuesta a la Nota de Auditoría No. NA-CGC-CODEDE-SM-01-2013, de fecha 22 de octubre de 2013, girada por esta Comisión de Auditoría.

Criterio

El Decreto Número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Doce, artículo 43, literal c) establece: “Un último Desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del respectivo Consejo Departamental de Desarrollo.”

Los Convenios Interinstitucionales de Financiamiento para la Ejecución de Obras y/o proyectos No. 003-LARJ-2012, 047-LARJ-2012 y 092-LARJ-2012, cláusula quinta, Forma de Entrega De Los Aportes Del Consejo Departamental, literal c) indica: “Desembolso del Saldo: De conformidad con el artículo 43 literal c) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio



Fiscal dos mil doce, Decreto 33-2011 del Congreso de la República, el último desembolso se hará a “LA UNIDAD EJECUTORA” contra la entrega de la obra debidamente terminada y el informe favorable de la supervisión por parte de EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”. Cláusula decima, Responsabilidades de las Partes, literal e) indica: “Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto u obra, para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto y obra una bitácora en dónde se hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma.”

Causa

El Jefe Financiero, no concilia los Convenios de Financiamiento para la Ejecución de obras, con lo contratado conforme los eventos en el Portal de Guatecompras utilizado por las Unidades Ejecutoras.

Efecto

Traslado de fondos económicos en exceso por parte del Consejo Departamental de Desarrollo a las Unidades Ejecutoras, provocando menoscabo para los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Técnico II y Jefe Financiero, para que establezcan políticas y técnicas financieras a efecto que se tenga la información confiable, suficiente y competente, para trasladar los fondos económicos, conforme a los montos que contratan las Unidades Ejecutoras.

Comentario de los Responsables

En oficios No. 227-2014, Ref. MMF/camd, del Director Técnico II, Mario Moises Fuentes y No. 233-2014, Ref. MMF/camd, del Jefe Financiero, Menfil Roberto Godinez Orozco, ambos de fecha 22 de abril de 2014, Manifiestan: “Con relación a los recursos financieros trasladados en exceso al valor contratado en los convenios, de acuerdo a la nota de Auditoría No. NA-CGC-CODEDE-SM-01-2013, de fecha 22 de Octubre de 2013, se procedió a regularizar los montos de la siguiente manera:

No. CONVENIO	MONTO DE CONVENIO	MONTO DE CONTRATO	DIFERENCIA DESEMBOLSADA DE MÁS.	No. CHEQUE REINTEGRO A BANGUAT	No. BOLETA DEPOSITO A FONDO COMUN
003-LARJ-2012	Q500,000.00	Q499,750.00	Q250.00	1820	31624
047-LARJ-2012	Q2,200,000.00	Q2,199,500.00	Q500.00	1823	31627
092-LARJ-2012	Q250,00.00	Q249,745.00	Q255.00	1824	31628



La condición del hallazgo anteriormente citado, según nota de los Señores Auditores Gubernamentales es por haber desembolsado recursos económicos en exceso al valor contratado, al respecto hago las siguientes observaciones: El documento legal que ampara los términos y condiciones suscritos entre El Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidad Ejecutora son los convenios interinstitucionales de cofinanciamiento para ejecución de obras y/o proyectos, al revisar la Cláusula CUARTA de los convenios citados en el cuadro anterior, nos podemos dar cuenta que el Jefe Financiero desembolso lo pactado entre las dos Instituciones antes mencionadas.

Hago la observación que no pasa desapercibida la obligación de reintegrar al fondo común los saldos girados de más a las Unidades Ejecutoras, prueba de ello es la fotocopia de los oficios Nos. 520-2013, 523-2013, 526-2013 y 529-2013 de fecha 12 de Diciembre de 2012, que se giraron con ese propósito, estos son solo un ejemplo, periódicamente se envían oficios de naturaleza similar para recordar la obligación de reintegrar los fondos recibidos de más por parte de las Unidades Ejecutoras. Otra prueba de la preocupación por cumplir con los reintegros se demuestra con lo plasmado en el punto SEGUNDO DEL Acta No. 11-2013 de fecha 20 de Diciembre de 2013 con motivo de Sesión ordena celebrada por CODEDE.

Como se comprenderá los esfuerzos necesarios con lo citado anteriormente se cumple con las funciones, sin embargo no es mi responsabilidad el que los Señores Alcaldes Municipales por medio de su personal específico no cumplan con las recomendaciones, lo cual ya escapa a mi ámbito de acción, razón por la que en forma atenta SOLICITO que el HALLAZGO en referencia quede desvanecido.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los convenios identificados con los Números 003-LARJ-2012 y 092-LARJ-2012 ya se había vencido el plazo para su liquidación conforme a lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, antes de que el CODEDE solicitara a las Unidades Ejecutoras el reintegro de los saldos pendientes de liquidar, lo anterior se da como respuesta a la Nota de Auditoría No. NA-CGC-CODEDE-SM-01-2013 enviada a las autoridades del CODEDE, asimismo el Jefe Financiero por la naturaleza de sus funciones es responsable de la implementación de mecanismos de control para la administración de los fondos que desembolsa a las Unidades Ejecutoras y no como manifiestan los responsables en los oficios que le dan respuesta al hallazgo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO II	MARIO MOISES FUENTES (S.O.A)	2,000.00
JEFE FINANCIERO	MENFIL ROBERTO GODINEZ OROZCO	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento al no incluir en los contratos cláusula relativa al cohecho

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos no requirió que La Municipalidad de El Tumbador San Marcos consignara la Cláusula relativa al Cohecho en los contratos administrativos suscritos con las empresas constructoras, siendo los siguientes: Contrato para la ejecución de obras No. 18-2012, Mejoramiento Calle con Pavimento Rígido, Barrio San Francisco, El Tumbador San Marcos, por la cantidad de Q429,000.00; Contrato para la ejecución de obras No. 19-2012, Mejoramiento calle con Drenaje Sanitario, Empedrado Simple y carrileras de Adoquín, Aldea San Jerónimo, El Tumbador San Marcos, por la cantidad de Q649,600.00.

Criterio

Los Convenios Interinstitucionales de Financiamiento para la Ejecución de Proyectos para el año 2012, clausula decima: Responsabilidades de las Partes, establece: “A) Responsabilidades de “El Consejo Departamental” a) Velar por el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos relacionados con la materia...”

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 3, Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco Las penas relativas al delito del cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guate compras.”



Causa

El Director Técnico II no veló porque las Unidades Ejecutoras al momento de suscribir el contrato de construcción para las obras, incluyeran dentro del mismo la cláusula relativa al cohecho.

Efecto

Al no incluir esta cláusula en la suscripción de contratos de proyectos, no se contribuye al cumplimiento de las normas de transparencia del Ministerio de Finanzas Publicas.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Técnico II, a efecto de velar que previo a la suscripción de los contratos de obras se aplique la normativa vigente en la Redacción de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 227-2014 Ref. MMF/camd, de fecha 22 de abril de 2014, el Director Técnico II Mario Moises Fuentes, manifiesta: “Durante el ejercicio fiscal 2012 se sostuvo una reunión con los alcaldes municipales y directores municipales de planificación donde se les dio a conocer la obligación de incluir dentro de los contratos municipales la cláusula relativa al cohecho, así también el Consejo Departamental de Desarrollo al momento de verificar que los contratos 18-2012 y 19-2012 del municipio de El Tumbador no contaban con dicha cláusula, de forma verbal se solicitó a la Municipalidad corregir el contrato e incluir la cláusula relativa al COHECHO, debido a que estos no contaban con la misma, dando ellos por respuesta que no era posible debido a que el contrato ya estaba realizado y registrado en Contraloría General de Cuentas, por lo que efectivamente estos contratos no cuentan con la Cláusula relativa al Cohecho. El ejercicio fiscal 2012 por falta de experiencia o de inducción no se verifico la falta de la cláusula dentro de los contratos. Durante el ejercicio Fiscal 2013 dicha situación fue corregida tal como se demuestra en el Punto Cuarto, del acta No. 4-2013 de fecha 30 de abril de 2013.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable en el comentario de la administración, manifiesta que efectivamente los contratos no cuentan con la cláusula relativa al cohecho.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



DIRECTOR TÉCNICO II

MARIO MOISES FUENTES (S.O.A)

5,000.00

Total

Q. 5,000.00

Hallazgo No. 4

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, se suscribieron contratos con las diferentes Unidades Ejecutoras identificados con los No. 032-LARJ-2013, No. 034-LARJ-2013, No. 035-LARJ-2013, No. 049-LARJ-2013 todos de fecha 25 de abril de 2013 y los No. 052-LARJ-2013, No. 060-LARJ-2013, No. 086-LARJ-2013, No. 055-LARJ-2013, No. 054-LARJ-2013, No. 053-LARJ-2013 todos de fecha 04 de junio de 2013, enviando copia de los mismos extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas mediante oficio No. 324-2013 Ref. S.M./CAMD en fecha 12 de agosto de 2013.

Criterio

En los Contratos de Cofinanciamiento Para Ejecución de Obras y/o Proyectos, Con el Aporte Del Presupuesto General de Egresos Del Estado, A Través De Los Consejos Departamentales De Desarrollo para el año 2013, cláusula décima, numeral 10, establece: “Remitir copia de este Contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.”

Causa

El Director Técnico II incumplió en la aplicación de la normativa legal vigente, establecido en la suscripción de los Contratos con las Unidades Ejecutoras.

Efecto

Riesgo que la Contraloría General de Cuentas no cuente con la información oportuna de los contratos suscritos en el Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Técnico II a efecto de cumplir lo que establece los preceptos legales para la ejecución de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 227-2014 Ref. MMF/camd, de fecha 22 de abril de 2014, el Director Técnico II Mario Moises Fuentes, manifiesta: “Efectivamente se remitieron copia de los contratos a la Contraloría General de Cuentas extemporáneamente, esto



debido a que al momento de suscribir el contrato el mismo se entregaba a la Unidad Ejecutora para la respectiva auténtica, los cuales eran regresados al Consejo para remitirlos a la Contraloría General de Cuentas provocando esto el atraso en el registro.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable acepta el error cometido al momento de enviar copia de los contratos extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO II	MARIO MOISES FUENTES (S.O.A)	8,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a la ley de presupuesto

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, incumplieron al no enviar la estructura presupuestaria y sus modificaciones, que dé respuesta a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas; del mismo modo no presentaron a esta comisión de auditoría, copia de los informes semestrales que se debieron haber entregado a la Secretaría Presidencial de la Mujer, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a las Comisiones de Finanzas Públicas y Moneda y de la Mujer, que contenga la población meta de cada estructura programática, desglosado por sexo, etnia , edad y ubicación geográfica.

Criterio

El Decreto 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 16, Acceso a la información de la ejecución presupuestaria con enfoque de género, establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas incluyendo Municipalidades, Empresas Públicas, Consejos Departamentales de Desarrollo, deben de remitir a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, las estructuras presupuestaria y sus modificaciones, que den respuesta a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de



Oportunidades 2008-2023. Las estructuras se reportaran en función del manual de seguimiento con enfoque de Género que divulgó la Secretaría Presidencial de la Mujer... Asimismo, la máxima autoridad institucional será responsable de remitir a la Secretaría Presidencial de la Mujer, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y a las Comisiones de Finanzas Públicas y Moneda y de la Mujer, ambas del Congreso de la República de Guatemala, informe semestral en el mes siguiente de su vencimiento, que contenga la población meta de cada estructura programática, desglosada por sexo, etnia, edad y ubicación geográfica, indicando los obstáculos encontrados y resultados alcanzados.... La Contraloría General de Cuentas, como institución responsable de la fiscalización del gasto, velará por el cumplimiento de esta norma.

Causa

El Presidente y Director Técnico II incumplieron con la normativa vigente, al no realizar y remitir a donde corresponde lo establecido en el Decreto 30-2012.

Efecto

Que el Gobierno no cuenta con la información suficiente, competente y actualizada para elaborar y evaluar el Plan de Género y Equidad de oportunidades 2008-2023.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Técnico II, a efecto de que se cumpla con elaborar la estructura programática y rendición de informes a donde corresponda con el objeto de cumplir con proporcionar la información que alimente el plan de Género y Equidad de Oportunidades 2008-2023.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 232-2014 Ref. MMF/camd, de fecha 22 de abril de 2014, El Presidente Luis Aroldo Rivera Joachin, manifiesta: “Con respecto al hallazgo de incumplimiento a la ley del presupuesto, con anterioridad se le dio respuesta mediante oficio No. 219-2014 de fecha 07 de abril de 2014.”

En oficio No. 227-2014 Ref. MMF/camd, de fecha 22 de abril de 2014, el Director Técnico II Mario Moises Fuentes, manifiesta: “Con respecto al hallazgo de incumplimiento a la ley del presupuesto, con anterioridad se le dio respuesta al mediante oficio No. 219-2014 de fecha 07 de abril de 2014.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la documentación presentada por los responsables no da respuesta a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo integral de las Mujeres y Plan de Equidad de oportunidades 2008-2023, asimismo no enviaron los informes semestrales que se tienen que presentar a las



instituciones de gobierno que indica el decreto 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, artículo 16.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	LUIS AROLDO RIVERA JOACHIN	10,000.00
DIRECTOR TECNICO II	MARIO MOISES FUENTES (S.O.A)	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 6

Fianza presentada extemporáneamente

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, se suscribió el Convenio No. 035-2012 para ejecutar el proyecto denominado “Ampliación Sistema De Alcantarillado Sanitario Desfogue Final Parte Alta, Segunda Fase San Isidro Chamac, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos”, el cual se recepcionó el día 02 de abril de 2013 según Acta No. 031-2013 del libro de Actas de inicio y culminación de obras de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, en dónde en el punto séptimo la Unidad Ejecutora le otorga el “Finiquito correspondiente” a la empresa constructora, “liberándola de reclamos y obligaciones”. No obstante las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores, se recibieron con fecha 02 de mayo de 2013.

Criterio

El Convenio Interinstitucional de Financiamiento Para Ejecución de Obras y/o Proyectos, con el Aporte Del Presupuesto General de Egresos Del Estado, a Través De Los Consejos Departamentales de Desarrollo No. 035-LARJ-2012, cláusula Décima Primera, Recepción, Liquidación y Finiquito, establece: “En cuanto a la recepción y liquidación y finiquito de la obra o proyecto, las partes cada una en la calidad con que actuamos, expresamente nos comprometemos a cumplir a cabalidad y en lo que sea aplicable, lo que para el efecto establecen los artículos, 55, 56, 57, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 30, 31 y 39 literal b) del Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92”.

El Contrato de Ejecución de Obra No. 026-2012 del proyecto Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Desfogue Final Parte Alta, Segunda Fase, San Isidro Chamac, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cláusula Octava, Fianzas, literal



d) establece: “Fianza de saldos deudores. Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma...”

Causa

El Director Técnico II no revisa ni vela que las Unidades Ejecutoras cumplan con lo establecido en los preceptos legales, como requisito fundamental, previo a la recepción de los proyectos.

Efecto

Riesgo que el proyecto sufra algún daño o cualquier otra eventualidad y que no se pueda ejecutar la fianza correspondiente por la inexistencia de la misma.

Recomendación

El Presidente debe de girar instrucciones al Director Técnico II, para que exija a las diferentes Unidades Ejecutoras el cumplimiento de lo preceptuado en la legislación vigente para cada una de las obras, como requisito para la ejecución, recepción y liquidación de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 227-2014 Ref. MMF/camd, de fecha 22 de abril de 2014, el Director Técnico II Mario Moises Fuentes, manifiesta: “Efectivamente las fianzas fueron recibidas con fecha dos de mayo de dos mil trece, no está demás indicar que el retraso de las mismas es responsabilidad de la Unidad Ejecutora para lo que el Consejo Departamental procedió al retraso del Pago hasta el mes de junio al no contar con toda la documentación necesaria en este caso las fianzas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable acepta que las fianzas se recibieron posterior a la fecha de recepción de la obra, en dónde en esa misma acta No. 031-2013 de libro de actas de inicio y culminación de obras se extiende el finiquito, sin contar con las fianzas de Saldos Deudores y de Conservación de Obras siendo requisito previo a la recepción de las obras, tal y como se indica en el contrato de ejecución de obra No. 026-2012 para la ejecución del proyecto Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Desfogue Final Parte Alta, Segunda Fase, San Isidro Chamac, San Pedro Sacatepéquez, en la cláusula octava.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO II	MARIO MOISES FUENTES (S.O.A)	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 7

Contrato de obra sin liquidar

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, se suscribió el Convenio No. 100-LARJ-2012 Mejoramiento Calle Con Adoquín I Fase , Entrada Principal A Caserío San Juan Del Pozo, Aldea Piedra Grande San Pedro Sacatepéquez San Marcos, por un valor de Q300,000.00, en fecha 05 de abril de 2013 se desembolsó el último aporte por la cantidad de Q143,928.00 según Forma Oficial No. 233768 de la Municipalidad de San Pedro, no obstante a la fecha no se ha liquidado el Proyecto y existe un saldo de Q210.00 que el CODEDE no ha enviado a fondo común, dicha diferencia corresponde a que el valor del Convenio de Cofinanciamiento es superior al valor del Contrato de la Unidad Ejecutora con el Contratista.

Criterio

El Convenio Interinstitucional de Financiamiento Para Ejecución de Obras y/o Proyectos, con el Aporte Del Presupuesto General de Egresos Del Estado, a Través De Los Consejos Departamentales de Desarrollo No. 100-LARJ-2012, cláusula Décima Primera, Recepción, Liquidación y Finiquito, establece: “En cuanto a la recepción y liquidación y finiquito de la obra o proyecto, las partes cada una en la calidad con que actuamos, expresamente nos comprometemos a cumplir a cabalidad y en lo que sea aplicable, lo que para el efecto establecen los artículos, 55, 56, 57, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 30, 31 y 39 literal b) del Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92”.

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, Liquidación, establece: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato”.



Causa

El Director Técnico II y el Jefe Financiero no cumplieron con lo establecido en los preceptos legales vigentes para la liquidación de obras y proyectos.

Efecto

Riesgo que las Unidades Ejecutoras no reembolsen los saldos de los proyectos al Consejo de Desarrollo para poder ser enviados al Fondo Común.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Técnico II y Jefe Financiero, que previo a desembolsar el último aporte, se realice la supervisión documental, física y financiera a efecto de establecer la cantidad exacta a desembolsar.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 227-2014 Ref. MMF/camd, del Director Técnico II Mario Moises Fuentes, y oficio No. 233-2014 Ref. MRG/camd, del Jefe Financiero, Menfil Roberto Godínez Orozco, ambos de fecha 22 de abril de 2014, manifiestan: “ Derivado a este hallazgo, se procedió a revisar el expediente del Proyecto mencionado determinando lo siguiente: En el expediente se encuentra copia certificada del Acta No. 010-2013 de fecha 25-01-2013 del libro de Actas de inicio y culminación de obras de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, donde consta que el Proyecto fue recepcionado y liquidado, en el expediente también se encuentra la certificación del Acta No. 024.2013, de fecha 25-02-2013 por medio de la cual el Concejo Municipal aprueba la liquidación del Proyecto contenida en Acta No. 010-2013, por lo que si se cumplió con lo que establecen los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso.

Con relación a los artículos 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado que se refiere a las pólizas de Conservación de obra o de calidad o de funcionamiento y De saldos deudores. Copias de las citadas pólizas se encuentran en el expediente respectivo.

Con relación al reintegro de Q.210.00 girado de mas, este servidor en reunión de CODEDE de fecha 20-12-2013 en el punto SEGUNDO del Acta No. 11-2013 solicito el reintegro de ese valor, no obstante que con anterioridad según oficio No. 520-2013 de fecha 12-12-2013 dirigido al Señor Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez ya se había solicitado ese reintegro”.

Los documentos anteriores demuestran que el Consejo Departamental a través de sus funcionarios respectivos solicito el reintegro de la cantidad girada de más, siendo la Municipalidad la que hizo caso omiso a los llamados, así mismo se cumplió en velar por el cumplimiento de los artículos Nos. 55,56,57, 67 y 68 de la



Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 por tal razón en forma atenta SOLICITO, que el HALLAZGO en referencia sea desvanecido, en vista que queda demostrado que se cumplió con las normas legales establecidas y se hizo nuestro esfuerzo para que la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez cumpliera con nuestras requerimientos, a lo cual hizo caso omiso, CONCLUSION, El CODEDE no puede hacer el reintegro al fondo común porque la Municipalidad no ha cumplido con devolver esos recursos al CODEDE.

Como el presente hallazgo se refiere a obras sin liquidar, con los documentos que voy a mencionar a continuación demuestro que nosotros como CODEDE, si hemos velado por que se cumplan con la liquidación de obras.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el proyecto aún no se ha liquidado financieramente, el CODEDE entregó el último desembolso en fecha 05 de abril de 2013 y la solicitud de reintegro a la Unidad Ejecutora se realiza el 12 de diciembre de 2013, solicitud que se realiza extemporáneamente para poder liquidar financieramente el proyecto según lo establecido en el Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO II	MARIO MOISES FUENTES (S.O.A)	4,000.00
JEFE FINANCIERO	MENFIL ROBERTO GODINEZ OROZCO	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LUIS AROLDI RIVERA JOACHIN	PRESIDENTE	01/01/2013 - 31/12/2013
2	MARIO MOISES FUENTES	DIRECTOR TECNICO II	01/01/2013 - 31/12/2013
3	MENFIL ROBERTO GODINEZ OROZCO	JEFE FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013



9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. AXEL ANTONIO DOMINGUEZ IBARRA
Auditor Gubernamental

Lic. ESTUARDO MANOLO DIAZ MAZARIEGOS
Coordinador Gubernamental

Lic. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29 los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

Misión

Como instancia competente del sistema de los Consejos de Desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

Estructura Orgánica

La estructura organizacional del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, está constituida de la siguiente forma:

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaria Ejecutiva del CODEDE



Oficio de Especialista

1. Solicitud Especialista



COPIA
DIRECCION DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

DAG-PROV-2631-2013

GESTIÓN NÚMERO: 37317
PRESUPUESTO 2013

--RECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. Guatemala, doce de septiembre de dos mil trece.

ASUNTO: LICENCIADOS ESTUARDO MANOLO DIAZ MAZARIEGOS Y FRANCISCO PEREZ TIZOL, COMISION DE AUDITORIA EN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN MARCOS, EN OFICIO CGC-CODEDE-SNM-04-2013 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITEN MUESTRA DE PROYECTOS DE OBRA DE ARRASTRE DE LOS AÑOS 2006 AL 2011, PARA QUE SE ASIGNE ESPECIALISTA DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA:

Atentamente, pasen las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA INSTITUCIÓN**, para que se sirva programar las evaluaciones y verificaciones correspondientes, agradeciéndoles fotocopia del nombramiento del ingeniero asignado por esa Dirección.

Licenciada María Elizabeth Yacajá López
Directora de Auditoría Gubernamental



Contraloría General de Cuentas
Dirección de Infraestructura Pública

RECIBIDO
19 SET. 2013

A las 9:29 PM

MEPL/vdel
REG. **DAG-2869-9-2013**
Adjunto: 8 folios

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



2. Solicitud Especialista



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DAG-PROV-0160-2014

GESTIÓN NÚMERO: 37317
PRESUPUESTO 2013

--RECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.
Guatemala, veintiuno de enero de dos mil catorce.

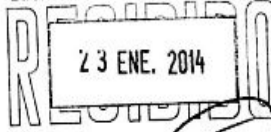
ASUNTO: LICENCIADOS ESTUARDO MANOLO DIAZ MAZARIEGOS Y FRANCISCO PEREZ TIZOL, COMISION DE AUDITORIA EN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN MARCOS, EN OFICIO CGC-CODEDE-SNM-04-2013 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITEN MUESTRA DE PROYECTOS DE OBRA DE ARRASTRE DE LOS AÑOS 2006 AL 2011, PARA QUE SE ASIGNE ESPECIALISTA DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.

Atentamente, pasen las presentes diligencias a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA INSTITUCIÓN, oficio CGC-CODEDE-SNM-02-2014 de fecha 20 de enero de 2014, para que se agregue a sus antecedentes enviados en Providencia DAG-PROV-2631-2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.



Licenciada María Elizabeth Paraja López
Directora de Auditoría Gubernamental

Contraloría General de Cuentas
Dirección de Infraestructura Pública



A las 17:33 hrs. del día 23 de Enero de 2014

MEPL/vdel
REG. DAG-2869-9-2013
Adjunto: 13 folios

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

